I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22910 *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de septiembre de 1988 por la que se fija el derecho regulador para las importaciones de harinas de trigo panificable en las islas Canarias.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de 24 de septiembre de 1988, página 28031, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario de la mencionada disposición, donde dice: «... de trigo panificable ...», debe decir: «... de harinas de trigo panificable ...».

En el apartado primero, donde dice: «... de las harinas panificables ...», debe decir: «... de las harinas de trigo panificables ...».

22911 *CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de septiembre de 1988 por la que se dictan las normas e instrucciones técnicas precisas para la revisión del Censo Electoral a 1 de enero de 1989 y elaboración de las listas electorales derivadas de la misma.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 226, de fecha 20 de septiembre de 1988, páginas 27640 a 27645, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado I. Revisión del Censo Electoral, artículo segundo, 1, donde dice: «Deberán quedar inscritos como electorales...», debe decir: «Deberán quedar inscritos como electores...».

En el mismo apartado anterior, artículo segundo, 3, donde dice: «Deberán tener en cuenta a efectos de inclusión...», debe decir: «Deberán tenerse en cuenta a efectos de inclusión...».

MINISTERIO DEL INTERIOR

22912 *ORDEN de 29 de septiembre de 1988 por la que se crea la Comisaría Local de Policía de «Playa de las Américas» (Santa Cruz de Tenerife).*

Como consecuencia del considerable desarrollo turístico de la zona sur de la isla de Tenerife, correspondiente a los términos municipales de Santiago de Teide, Guía de Isora, Adeje y Arona, se hace preciso, para garantizar adecuadamente la seguridad ciudadana, crear una Comisaría de Policía en la «Playa de las Américas».

En su virtud, en el ejercicio de las facultades que me confiere la disposición final primera del Real Decreto 59/1987, de 16 de enero, que modifica el Real Decreto 669/1984, de 28 de marzo, y previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.–Se crea la Comisaría Local de «Playa de las Américas», clasificada como del grupo «E», según determina la Orden del Ministerio del Interior de 12 de junio de 1985, de desarrollo de la estructura orgánica y funciones de los servicios centrales y periféricos de la Dirección General de la Policía («Boletín Oficial del Estado» del 14), con ámbito territorial en los términos municipales de Santiago de Teide, Guía de Isora, Adeje y Arona (Santa Cruz de Tenerife), con las dotaciones de personal de los Cuerpos Nacional de Policía, General Administrativo y Auxiliar de la Administración Civil del Estado, correspondiente.

Segundo.–Por la Secretaría de Estado para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado, a través de la Dirección General de la Policía, se dispondrá lo procedente para la instalación de los servicios y dotación de medios que requiera la nueva Comisaría Local.

Tercero.–La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de septiembre de 1988.

CORCUERA CUESTA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22913 *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de junio de 1988 por la que se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE-AP17 del Reglamento de Aparatos a Presión referente a instalaciones de tratamiento y almacenamiento de aire comprimido.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 28 de junio de 1988 por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP17 del Reglamento de Aparatos a Presión referente a instalaciones de tratamiento y almacenamiento de aire comprimido, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 163, de fecha 8 de julio de 1988, a continuación se transcriben, a fin de proceder a su rectificación:

Página 21155, segunda columna, punto 2.7, apartado primero, penúltimo renglón, donde dice: «prueba hirostática», debe decir: «prueba hidrostática».

Página 21155, segunda columna, punto 2.7, apartado quinto, donde dice: «5.° Presupuesto: Para aquellos aparatos...», debe decir:

«5.° Presupuesto.
Para aquellos aparatos...»

Página 21156, primera columna, apartado 3, punto 3.2.2, segundo renglón, donde dice: «válvula manómetro», debe decir: «válvula, manómetro».

Página 21156, segunda columna, letra a), segundo párrafo, segundo renglón, donde dice: «bar = m^3», debe decir: «bar × m^3».

Página 21156, segunda columna, punto 4.3, tabla de diámetro exterior, donde dice: «300 mm < de ⩽ 500 mm.», debe decir: «300 mm < De ⩽ 500 mm.»; donde dice: «500 mm < de ⩽ 1.000 mm.», debe decir: «500 mm < De ⩽ 1.000 mm.»; donde dice: «1.000 mm < de ⩽ 1.400 mm.», debe decir: «1.000 mm < De ⩽ 1.400 mm.», y donde: «De < 1.400 mm.», debe decir: «De > 1.400 mm.».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

22914 *ORDEN de 27 de septiembre de 1988 por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 1987 de creación de la Comisión Ministerial de Informática.*

La naturaleza de la Secretaría General Técnica como órgano horizontal directamente dependiente de la Subsecretaría a la que ha de apoyar en los aspectos como la organización, funcionamiento de los servicios y coordinación de la informática departamental aconsejan una presencia cualificada de aquélla en la Comisión Ministerial de Informática. Ello lleva a introducir una modificación en la orden de creación de dicha Comisión Ministerial, dispongo:

Primero.–Los artículos 4.° y 5.° de la Orden de 19 de octubre de 1987 por la que se crea la Comisión de Informática del Ministerio para las Administraciones Públicas quedan redactados como sigue:

Artículo 4.° La Comisión Ministerial de Informática en Pleno estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subsecretario para las Administraciones Públicas.
Vicepresidente 1.°: El Director general de Servicios.
Vicepresidente 2.°: El Secretario general técnico.
Vocales:

Un representante del Gabinete del Ministro.
Un representante de la Subsecretaría del Departamento.
Un representante de cada una de las Direcciones Generales del Departamento.
Un representante de cada una de las Entidades u Organismos Autónomos adscritos al Departamento.